



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, Dieciséis (16) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

RADICADO 20001-40-03-005-2018-00337-00

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO
Incidentante: EUFEMIA MARIA FERNANDEZ GUERRA
Incidentado: NUEVA E.P.S.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone requerir a la NUEVA E.P.S. para que manifieste si ya dio cumplimiento al fallo proferido en sede de tutela, el cual dispuso: **“PRIMERO: CONCEDER el amparo de los derechos fundamentales al mínimo vital y a la seguridad social de la señora EUFEMIA FERNÁNDEZ GUERRA. En consecuencia se ORDENA que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, NUEVA E.P.S. reconozca y pague a la accionante las incapacidades que le fueron ordenadas hasta el día 180 y a PORVENIR AFP el pago de las incapacidades a partir del día 181 hasta el 12 de octubre de 2018, fecha en que se emitió el dictamen de pérdida de capacidad laboral, siempre y cuando hayan sido ordenadas con ocasión en las enfermedades por las cuales se determinó su invalidez, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.”**. En su defecto, esgrimir las razones que le han impedido acatar la orden impartida por esta Agencia Judicial, de igual forma, se le pone de presente la obligación de individualizar e identificar plenamente a las personas encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de tutela. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

L.J.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ SECRETARIO.